

Ayuntamiento de
Cantillana**CANTILLANA**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública (“Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla nº 152, de fecha viernes 8 de agosto de 2025) de la aprobación inicial de Reglamento de régimen interno del Centro de Tratamiento Ambulatorio de Adicciones de Cantillana, adoptada por acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2025, sin haberse presentado reclamación o sugerencia alguna, se publica su texto íntegro, a los efectos previstos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la misma Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cantillana a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.- Rocío Campos Delgado

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE TRATAMIENTO
AMBULATORIO DE ADICCIONES DE CANTILLANA**

La Dirección del Centro de Tratamiento Ambulatorio de Cantillana establece un Reglamento de Régimen Interno que regula: deberes y derechos de los usuarios, reglas de funcionamiento, régimen de admisiones y de bajas, horarios del centro, servicios y sistemas de participación de los usuarios y/o sus tutores, y régimen económico.

Artículo 1.- Finalidad

La finalidad del presente Reglamento es regular los principales aspectos de la organización y funcionamiento del Centro de Tratamiento Ambulatorio de Adicciones de Cantillana, en relación a la garantía de los derechos, los deberes, y la atención de las necesidades de la ciudadanía como beneficiaria de las prestaciones de este tipo de centros sanitarios, a fin de garantizar una correcta prestación del servicio público, de acuerdo con la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Adicciones y demás normativa de aplicación.

Artículo 2.- Ubicación y titularidad

El Centro está ubicado en la calle Fco. Moreno Galván s/n de este municipio, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Cantillana.

Artículo 3.- Definición del servicio

El Centro Provincial de Drogodependencias, con el alcance establecido en el Plan Andalúz sobre Drogas y Adicciones, es un centro especializado en la atención a las drogodependencias y adicciones sin sustancias, en régimen de consulta programada, que se dedican a la prevención, asistencia sanitaria que incluye diagnóstico, tratamiento, desintoxicación y deshabituación, además de rehabilitación e incorporación social de las personas con trastornos adictivos en régimen ambulatorio, y constituye en su conjunto el primer nivel de atención de la red de drogas y adicciones, realizándose a través del mismo las derivaciones a los recursos de segundo nivel.

Código Seguro de Verificación	IV7QVXH3LI67RLJ4CQWMEURCN4	Fecha	20/10/2025 10:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QVXH3LI67RLJ4CQWMEURCN4	Página	1/5





Ayuntamiento de
Cantillana

De manera específica, los centros de tratamiento ambulatorio comarcales son coordinados por el Centro Provincial de Drogodependencias, que constituye el referente de las actuaciones en materia de drogas a nivel provincial, mientras que los primeros realizan básicamente las mismas actuaciones de atención especializada que el provincial, pero en su demarcación territorial.

Artículo 4.- Derechos de las personas usuarias

Las personas usuarias, sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente, tendrán los siguientes derechos:

- a) Derecho al respecto a su persona, libertad, dignidad, sin que pueda ser discriminada por razones de raza, religión, sexo, morales, económicas o ideológicas.
- b) Derecho al acceso libre y gratuito al Centro, mediante cita concertada con el mismo, para tratamiento de su problemática, según los criterios de sectorización debidamente marcados.
- c) Derecho a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso y con la utilización o estancia en los Programas Terapéuticos en los que participe a través del Centro.
- d) Derecho a que se le dé, en términos comprensibles para él/ella y sus familiares o allegados, previa autorización de la persona usuaria, información completa sobre su proceso terapéutico, incluyendo diagnóstico, pronóstico y alternativas de tratamiento. En caso de incapacidad completa o parcial para ejercer este derecho, podrá requerir la información su familiar más allegado o el que sea legalmente responsable.
- e) Derecho a la información sobre los servicios de atención a que pueda acceder y sobre los requisitos necesarios para su uso.
- f) Derecho a ser advertido/a sobre si los datos de su evaluación y tratamiento van a ser utilizados en un proyecto docente o de investigación, que en ningún caso podrá comportar perjuicios para la persona usuaria. De cualquier forma, será imprescindible, en estos casos, su autorización previa y la conformidad del terapeuta y de la dirección del Centro.
- g) Derecho a conocer los nombres completos y la cualificación de los profesionales que componen el equipo terapéutico, así como las características del régimen interno del Centro que le atiende.
- h) Derecho a obtener informe acreditativo de su proceso terapéutico cuando lo solicite o cuando haya una exigencia.
- i) Derecho a formular quejas y reclamaciones verbalmente a la dirección del Centro o a través de Hojas de Reclamaciones.
- j) Derecho a la libre elección entre las opciones de tratamiento que le presenten los terapeutas del Centro, tras debate y valoración de las mismas.
- k) Derecho a mantener el contacto con un terapeuta del equipo que actuará como interlocutor del mismo en el proceso terapéutico.
- l) Derecho a que quede constancia por escrito de su proceso terapéutico.
- m) Derecho a negarse al tratamiento, debiendo para ello solicitar el Alta Voluntaria.
- n) Derecho a la intimidad, confidencialidad y respeto de la dignidad. Toda la información que se emplee en su proceso se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de

Código Seguro de Verificación	IV7QVXH3LI67RLJ4CQWMEURCN4	Fecha	20/10/2025 10:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QVXH3LI67RLJ4CQWMEURCN4	Página	2/5



Ayuntamiento de
Cantillana

información y documentación clínica.

o) Derecho a que se le proporcione documento de Alta Terapéutica al finalizar el tratamiento con el Centro (siempre que lo solicite).

Artículo 5.- Deberes de las personas usuarias

Las personas usuarias tienen los siguientes deberes:

- Respetar al equipo de profesionales encargados de la atención a la persona usuaria, así como las decisiones que se tomen para el correcto cumplimiento del programa terapéutico
- Respetar a las personas que asistan al centro.
- Cumplir las normas que le afectan al régimen interno.
- Cumplir el compromiso asumido sobre prescripciones y acuerdos terapéuticos.
- Cuidar las instalaciones y colaborar en la habitabilidad de las mismas.
- De no distribuir ni consumir drogas, incluido alcohol, en los accesos y dependencias del Centro.
- Facilitar correctamente los datos que puedan dar lugar a derecho a las prestaciones y servicios, así como lo datos requeridos por los técnicos para la adecuada gestión del proceso asistencial.
- Participar en las actividades y programas que se realicen en el centro, tendentes al cumplimiento de su programa de rehabilitación
- De anular las citas con al menos 24 horas de antelación, o de ponerse en contacto de inmediato con el Centro si ha faltado a una cita por causas imprevistas.
- De no mantener tratamiento con diferentes Centros de manera simultánea.

Artículo 6.- Régimen de admisiones y bajas

- Serán admitidas para iniciar tratamiento en el Centro, aquellos usuarios afectadas por problemas de drogodependencias y/o de adicciones que así lo demanden, con independencia del ámbito geográfico en el que residan.
- Serán atendidas mediante cita previa, que podrán solicitar personal o telefónicamente.
- Causarán baja en su proceso de tratamiento en este Centro aquellas personas usuarias que presenten alguna de las siguientes condiciones:
 - Causar alta terapéutica por el logro de los objetivos propuestos, consensuados con la persona usuaria.
 - Derivación a otro Centro sanitario por cambio de residencia de la persona usuaria.
 - Abandono del tratamiento por parte de la persona usuaria. Es decir, transcurridos seis meses sin contactar con este Centro.
 - Cese en el tratamiento cuando se provoca grave alteración en el Centro, ya sea por violencia verbal o física frente a las personas usuarias, los profesionales, o a las instalaciones.

Artículo 7.- Horarios de atención

- El Centro permanecerá abierto los miércoles y viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas, de forma general, durante todo el año, exceptuando las fiestas y festividades del ámbito nacional, autonómico y local, para el desarrollo de las distintas tareas asignadas a sus profesionales.
- La actividad asistencial dirigida a las personas usuarias se realizará en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Código Seguro de Verificación	IV7QVXH3LI67RLJ4CQWMEURCN4	Fecha	20/10/2025 10:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QVXH3LI67RLJ4CQWMEURCN4	Página	3/5



Ayuntamiento de
Cantillana

3. Las condiciones horarias de atención al público, deberán ser expuestas al público, en lugar bien visible y de fácil acceso para toda la ciudadanía (tablón de anuncios o similar, página web del Ayuntamiento).
4. No obstante, circunstancias diversas podrán suponer la modificación de los horarios habituales de atención al público, que igualmente deberá ser expuesta en las condiciones ya mencionadas.

Artículo 8.- Familiares/Tutores de las personas usuarias

Los familiares o tutores del paciente se beneficiarán de las actividades terapéuticas del centro, participando en cuantas sesiones de terapia o asesoramiento se planifiquen con ellos. De no mediar prohibición expresa de los pacientes mayores de edad, serán informados de las incidencias derivadas del tratamiento, así como de las altas, derivaciones o finalización del proceso terapéutico por parte del usuario.

Artículo 9.- Sistema de participación de las personas usuarias

Con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios y fomentar la implicación de las personas usuarias en la programación y evaluación de los mismos, promoverá un sistema de sugerencias y reclamaciones a través de dos vías:

- Contará con un Libro de Hojas de Quejas y Reclamaciones a disposición de las personas usuarias y sus familiares, según establece el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las Hojas de Quejas y Reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía.
- Sistema de sugerencias, concebido desde una concepción de búsqueda de calidad y mejora constante, dirigido al colectivo de profesionales del propio Centro, así como un buzón de sugerencias para la ciudadanía.

Artículo 10.- Régimen económico

1. El Centro es de titularidad pública, y todas las actividades preventivas y terapéuticas desarrolladas con las personas usuarias se harán en condiciones de gratuidad.
2. Se excluyen de esta condición y, por tanto, se consideran gastos ajenos al centro:
- Los gastos de desplazamiento de la persona usuaria hasta el Centro para la realización del tratamiento.
 - Los posibles gastos derivados de tratamientos farmacológicos prescritos en el Centro dentro del proceso terapéutico.
 - Los gastos de desplazamiento o de tipo personal (útiles de aseo, ropa, etc.) en el caso de que se acuerde con la persona usuaria el ingreso en cualquier recurso de la red pública dentro de su proceso terapéutico.

Disposición Adicional

En todo lo no previsto en este Reglamento, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas; la Ley 1/2001, de 3 de mayo, por la que se modifica la ley anterior; y la Orden de 29 de mayo de 2023, por la que se aprueban los protocolos de funcionamiento de los centros y servicios sanitarios de atención a las adicciones de Andalucía.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla (BOP), conforme a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 131 de la Ley

Código Seguro de Verificación	IV7QVXH3LI67RLJ4CQWMEURCN4	Fecha	20/10/2025 10:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QVXH3LI67RLJ4CQWMEURCN4	Página	4/5





Ayuntamiento de
Cantillana

39/2015, de 1 de octubre, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de esta misma Ley, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y será publicado, asimismo en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Cantillana.

Código Seguro de Verificación	IV7QVXH3LI67RLJ4CQWMEURCN4	Fecha	20/10/2025 10:44:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QVXH3LI67RLJ4CQWMEURCN4	Página	5/5

